



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

Nº /13 - 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 09 JUL. 2018

VISTO; la Resolución Directoral Nº 031-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030 de fecha 04 de abril de 2018, emitida por la Dirección Regional de Energía y Minas; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 031-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030 de fecha 04 de abril del 2018, se revuelve en su artículo primero **APROBAR el Informe Técnico Sustentatorio de Modificación del Programa de Monitoreo Ambiental de la Estación de Servicios "PERU"**, presentado por el Sr. Cesar Domingo Cruces Libert identificado con DNI: Nº 07305520 representante Legal de la Empresa COESTI S.A., ubicado en la Zona Industrial Mz. 248 Lot. 1-A, del Distrito, Provincia y Departamento de Piura; de acuerdo a los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe Técnico Legal Nº 027-2018/DREM/OZMBD/SIPA.; de fecha 03 de abril de 2018, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Que, mediante rectificación de oficio, se verificó la existencia de un error material o aritmético, en el primer párrafo de **VISTOS** de la Resolución Directoral Nº 031-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030 expedida con fecha 04 de abril 2018, error contenido en la dirección de la Estación de Servicios "PERU", consignándose erróneamente la dirección Av. Grau Nº 308, del Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura; debiendo ser la dirección Zona Industrial Mz. 248 Lot. 1-A, del Distrito, Provincia y Departamento de Piura; error que no la invalida ni es causal de nulidad, toda vez que no afecta el sentido de su decisión;

Que, en ese sentido, habiéndose corroborado que el error antes indicado es uno de naturaleza material, al no incidir sobre lo sustancial del acto administrativo indicado ni sobre el sentido de la decisión del mismo, corresponde su rectificación de oficio conforme lo permite el artículo 201º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, para lo cual se deberán adoptar las formas y modalidades de comunicación y publicación que correspondan para el acto original; es decir, se deberá emitir la respectiva Resolución Directoral;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

Nº 113 - 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, **09 JUL. 2018**

Que, habiéndose verificado la existencia de un error material en el primer párrafo de VISTOS de la Resolución Directoral N° 031-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030 de fecha 04 de Abril de 2018, el mismo que no afectan el contenido sustancial ni el sentido de la decisión administrativa, resulta procedente rectificar de oficio el error material detectado;

Estando con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energéticos y la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, el D.S. N° 039-2014-EM y demás normas pertinentes y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR DE OFICIO, por error material, la dirección de la Estación de Servicios "PERU", error contenido en la parte del primer de **VISTOS** de la Resolución Directoral N° 031-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030 de fecha 04 de Abril de 2018; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y según el siguiente detalle:

DICE:

VISTOS, el escrito N° 1426 de fecha 20 de diciembre de 2017, presentado por el Sr. Cesar Domingo Cruces Libert identificado con DNI: N° 07305520 representante Legal de la Empresa COESTI S.A., mediante el cual solicitó la evaluación del **Informe Técnico Sustentatorio de Modificación del Programa de Monitoreo Ambiental de la Estación de Servicios "PERU"**, ubicado en la Av. Grau N° 1308, del Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura; y, el Informe Técnico Legal N° 027-2018/DREM/OZMBD/SIPA de fecha 03 de abril de 2018;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

N°/13 - 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, **09 JUL. 2018**

DEBE DECIR:

VISTOS, el escrito N° 1426 de fecha 20 de diciembre de 2017, presentado por el Sr. Cesar Domingo Cruces Libert identificado con DNI: N° 07305520 representante Legal de la Empresa COESTI S.A., mediante el cual solicitó la evaluación del **Informe Técnico Sustentatorio de Modificación del Programa de Monitoreo Ambiental de la Estación de Servicios "PERU"**, ubicado en la Zona Industrial Mz. 248 Lot. 1-A, del Distrito, Provincia y Departamento de Piura. el Informe Técnico Legal N° 027-2018/DREM/OZMBD/SIPA de fecha 03 de abril de 2018;

ARTÍCULO 2°. - **PRECISAR** que las demás disposiciones de la Resolución Directoral N° 031-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030 de fecha 04 de Abril de 2018, no incluidos en la rectificación de oficio indicada en el primer párrafo de esta Resolución, se mantienen en sus mismos términos.

ARTÍCULO 3°. - Póngase de Conocimiento al Superior Jerárquico.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Francisco J. Varillas Trelles
CIT 50820
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA